



NOTA INFORMATIVA SOBRE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El pasado día 14 de marzo, en aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se procedió a suspender los plazos administrativos.

El artículo 9 del R.D. 537/2020, de 22 de mayo (BOE del 23), por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el R.D. 463/2020, de 14 de marzo establece que: "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudarán, o se reiniciarán, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

La información sobre los nuevos plazos, tras la reanudación del cómputo de los mismos a partir del 1 de junio, se indica en cada uno de los procesos selectivos afectados.